



Factura: 001-105-000004489



20160101019P01190

NOTARIO(A) MARCO REINALDO DELGADO PELAEZ

NOTARÍA DECIMA NOVENA DEL CANTON CUENCA

EXTRACTO

Escritura N°:		20160101019P01190					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		5 DE AGOSTO DEL 2016, (15:17)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
Natural	ALVAREZ CORDERO DIEGO FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0101238574	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	ALVAREZ CORONEL MARIA INES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0103453031	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	ALVAREZ CORONEL JUAN FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0105083877	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	ALVAREZ CORONEL DIEGO ESTEBAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0103420204	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	ALVAREZ CORONEL JUAN FELIPE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0105083885	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
AZUAY		CUENCA		RAMIREZ DAVALOS			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		400.00					

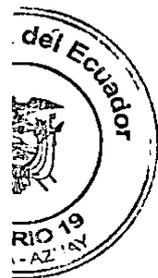
NOTARIO(A) MARCO REINALDO DELGADO PELAEZ
NOTARÍA DECIMA NOVENA DEL CANTÓN CUENCA





HOJA EN BLANCO

HOJA EN BLANCO



20160101019P01190

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA TRANSPORTE PESADO ALVAREZ-CORONEL ALVACORTRANS CIA. LTDA.

OTORGADA POR: DIEGO FERNANDO ÁLVAREZ CORDERO, DIEGO ESTEBAN ÁLVAREZ CORONEL MARÍA INÉS ÁLVAREZ CORONEL, JUAN FERNANDO ÁLVAREZ CORONEL, Y, JUAN FELIPE ÁLVAREZ CORONEL

CUANTIA: 400.00 USD

En la ciudad de Cuenca, capital de la provincia del Azuay, república del Ecuador, el día de hoy viernes cinco de Agosto del dos mil diez y seis, ante mí Doctor Marco Reinaldo Delgado Peláez, Notario Público Décimo Noveno de este cantón, comparecen libre y voluntariamente al otorgamiento de la presente escritura de Constitución de Compañía los señores: **DIEGO FERNANDO ÁLVAREZ CORDERO**, portador de la cédula de ciudadanía número cero uno cero uno dos tres ocho cinco siete cuatro, quien es nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de la edad de sesenta años, de ocupación mecánico automotriz, domiciliado en la calle Lizardo García uno guion diez y seis y Juan José Flores; **DIEGO ESTEBAN ÁLVAREZ CORONEL**, portador de la cédula de ciudadanía número cero uno cero tres cuatro dos cero dos cero cuatro, quien es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de la edad de treinta y seis años, de profesión ingeniero automotriz, domiciliado en la calle Lizardo García uno guion diez y seis y Juan José Flores; **MARÍA INÉS ÁLVAREZ CORONEL**, portador de la cédula de ciudadanía número cero uno cero tres cuatro cinco tres cero



tres uno, quien es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de la edad de treinta y cuatro años, de ocupación empleada privada, domiciliada en la calle Lizardo García uno guion diez y seis y Juan José Flores; **JUAN FERNANDO ÁLVAREZ CORONEL**, portador de la cédula de ciudadanía número cero uno cero cinco cero ocho tres ocho siete siete, quien es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de la edad de veinte y tres años, de ocupación estudiante, domiciliado en la calle Lizardo García uno guion diez y seis y Juan José Flores; y, **JUAN FELIPE ÁLVAREZ CORONEL**, portador de la cédula de ciudadanía número cero uno cero cinco cero ocho tres ocho ocho cinco, quien es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de la edad de veinte y tres años, de ocupación estudiante, domiciliado en la calle Lizardo García uno guion diez y seis y Juan José Flores, con capacidad legal y suficiente cual en derecho se requiere para la celebración de este contrato; quien para efectos de su identificación, fe de conocimiento de mi parte y consulta de datos biométricos del sistema Nacional de identificación, me presentan sus cédulas de ciudadanía; el documento resultado de la consulta se agrega como parte de esta escritura, doy fe.-.- Las partes examinadas separadamente a efecto de determinar si se han decidido a celebrar la presente escritura, por coacción, amenazas, temor reverencial; promesa o seducción; dicen no encontrarse en ninguno de dichos casos; y bien inteligenciados en el objeto y resultados legales de la presente escritura de Constitución de Compañía a la cual comparecen en forma libre y voluntaria, me presentan una minuta para que sea elevada a escritura pública, la misma que copiada textualmente dice: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de una compañía de responsabilidad limitada que se denominará **TRANSPORTE PESADO ALVAREZ - CORONEL ALVACORTRANS CIA. LTDA.**, la misma que se registrará conforme a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura de constitución de una compañía limitada, los señores: **DIEGO FERNANDO ÁLVAREZ CORDERO**, portador de la

9

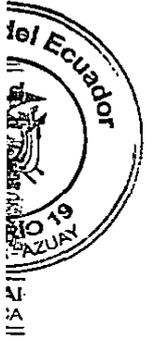




cédula de ciudadanía número cero uno cero uno dos tres ~~ocho cinco~~ siete cuatro, quien es nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de la edad de sesenta años, de ocupación mecánico automotriz, domiciliado en la calle Lizardo García 1-16 y Juan José Flores; **DIEGO ESTEBAN ÁLVAREZ CORONEL**, portador de la cédula de ciudadanía número cero uno cero tres cuatro dos cero dos cero cuatro, quien es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de la edad de treinta y seis años, de profesión ingeniero automotriz, domiciliado en la calle Lizardo García 1-16 y Juan José Flores; **MARÍA INÉS ÁLVAREZ CORONEL**, portador de la cédula de ciudadanía número cero uno cero tres cuatro cinco tres cero tres uno, quien es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de la edad de treinta y cuatro años, de ocupación empleada privada, domiciliada en la calle Lizardo García 1-16 y Juan José Flores; **JUAN FERNANDO ÁLVAREZ CORONEL**, portador de la cédula de ciudadanía número cero uno cero cinco cero ocho tres ocho siete siete, quien es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de la edad de veinte y tres años, de ocupación estudiante, domiciliado en la calle Lizardo García 1-16 y Juan José Flores; y, **JUAN FELIPE ÁLVAREZ CORONEL**, portador de la cédula de ciudadanía número cero uno cero cinco cero ocho tres ocho ocho cinco, quien es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de la edad de veinte y tres años, de ocupación estudiante, domiciliado en la calle Lizardo García 1-16 y Juan José Flores, con capacidad legal y suficiente cual en derecho se requiere para la celebración de este contrato. **SEGUNDA.**- Los comparecientes anteriormente señalados bajo juramento manifiestan, que han convenido en unir sus capitales con el fin de emprender en una compañía comercial, declarando en forma libre y voluntaria, por este acto mercantil, la celebración de constitución de una compañía limitada subordinada a las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio, Código Civil y el presente Estatuto Social. **TERCERA.**- **ESTATUTO DE TRANSPORTE PESADO ALVAREZ - CORONEL ALVACORTRANS CIA. LTDA. CAPÍTULO PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE**



DURACION. ARTÍCULO UNO.- Nombre.- La Compañía se denominará **TRANSPORTE PESADO ALVAREZ – CORONEL ALVACORTRANS CIA. LTDA.**, la misma que es una compañía limitada, de nacionalidad ecuatoriana con arreglo a éste Estatuto Social. **ARTÍCULO DOS.-** Domicilio.- La Compañía tendrá su domicilio en la ciudad Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador. **ARTÍCULO TRES.-** Objeto Social.- La Compañía se dedicará exclusivamente al transporte de carga pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y a las Disposiciones que emitan los Organismos Competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social. **ARTÍCULO CUATRO.-** Plazo de Duración.- La Compañía tendrá una duración de cinquenta años, contados desde la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil de Cuenca, pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo, si así lo resolviere la junta general de socios, en la forma prevista en la Ley de Compañías y en éste Estatuto Social. **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL.** **ARTÍCULO CINCO.-** El capital social de la Compañía es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una, las que estarán representadas por el Certificado de Aportación correspondiente, de conformidad con la Ley de Compañías y este Estatuto, certificado que estará firmado por el Presidente y Gerente de la Compañía. **ARTÍCULO SEIS.-** La Compañía podrá aumentar su capital social por resolución de la junta general de socios, con el consentimiento mayoritario del capital social presente en la junta, y en tal caso, los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a sus aportaciones sociales, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios. **ARTÍCULO SIETE.-** El aumento de capital social se lo hará estableciendo nuevas participaciones y su pago se lo hará de la

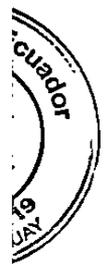


siguiente manera: en numerario, en especie, por compensación de créditos, por capitalización de reservas y/o utilidades, por la capitalización de la reserva por revalorización del patrimonio realizado conforme a la Ley de Compañías. **ARTÍCULO OCHO.**- La reducción del capital se hará conforme lo dispone la Ley de Compañías; y, en ningún caso se tomará resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello implicare la devolución a los socios parte o total de sus aportaciones hechas y pagadas. **ARTÍCULO NUEVE.**- La Compañía entregará a cada socio el Certificado de Aportación que le corresponda. Dicho certificado de aportación se extenderá en libretines acompañados de talonarios y en los mismos se hará constar la denominación de la Compañía, el capital social, el capital pagado, número y valor del certificado, nombres y apellidos del socio, domicilio de la Compañía, fecha de la escritura de constitución, notaria en la que se otorgó, fecha y número de inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, la constancia de no ser negociables, la firma y rúbrica del Presidente y del Gerente de la Compañía. Los certificados serán registrados e inscritos en el Libro de Socios y Participaciones; y, para constancia de su recepción se suscribirán los talonarios. **ARTÍCULO DIEZ.**- Al perderse o destruirse un Certificado de Aportación el interesado solicitará por escrito al Gerente, a su costa, la emisión de un duplicado, en cuyo caso el nuevo certificado con el mismo texto, valor y número del original, llevará la leyenda duplicado, la novedad será registrado en el libro correspondiente de la Compañía. **ARTÍCULO ONCE.**- Las participaciones en ésta Compañía podrán transferirse por actos entre vivos, requiriéndose para ello el consentimiento unánime del capital social presente en una junta, que la transferencia se celebre por escritura pública y se observe las disposiciones de la Ley de Compañías. Los socios tienen derecho preferente para adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario de la junta general de socios. En caso de transferencia de participaciones se anulará el certificado original y se extenderá uno nuevo. **ARTÍCULO DOCE.**- Las participaciones de los socios en esta Compañía son transmisibles por herencia de



conformidad con las leyes pertinentes. **ARTÍCULO TRECE.-** La Compañía formará forzosamente un fondo de reserva legal por lo menos igual al veinte por ciento del capital social, separando anualmente el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas.

CAPÍTULO TERCERO: DE LOS SOCIOS, DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDAD. ARTÍCULO CATORCE.- Son obligaciones de los socios: a). Las señaladas en el artículo ciento quince de la Ley de Compañías; y b). Las demás que se establezcan en este Estatuto Social. **ARTÍCULO QUINCE.-** Los socios de la Compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones: a). Intervenir con voz y voto en las juntas generales de socios, personalmente o mediante carta - poder a un socio o tercera persona con la exclusividad para determinada junta, ya sea a través de poder especial o general, en el que se autorice la representación en todo acto y contrato en la Compañía como mandatario. Por cada participación el socio o su mandatario tendrá derecho a un voto; b). A elegir y ser elegido para los organismos de administración y fiscalización; c). A percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones pagadas, lo mismo respecto del acervo social de producirse liquidación; d). Los demás derechos previstos en la Ley de Compañías y este Estatuto. **ARTÍCULO DIECISÉIS.-** La responsabilidad de los socios de la Compañía por las obligaciones sociales se limita únicamente al monto de sus aportaciones individuales en la Compañía. **CAPÍTULO CUARTO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION. ARTÍCULO DIECISIETE.-** El gobierno y la administración de la Compañía se ejerce por medio de los siguientes organismos: La junta general de socios, el Presidente y el Gerente. **SECCION UNO.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. ARTÍCULO DIECIOCHO.-** La junta general de socios es el Organismo Supremo de la Compañía y estará integrada por los socios legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para formar quórum. **ARTÍCULO DIECINUEVE.-** Las juntas generales de socios, son: Ordinarias y extraordinarias, se reunirán en el domicilio de la Compañía para su validez. Podrá la Compañía celebrar juntas generales de socios en la



modalidad de junta universal, esto es, que la junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social, y los asistentes, deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, aceptando por unanimidad la celebración de la junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida.

ARTÍCULO VEINTE.- La junta general ordinaria de socios, se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía y las extraordinarias en cualquier tiempo en que fueren convocadas. En las juntas generales tanto ordinarias como extraordinarias se tratará únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, caso contrario, las resoluciones serán nulas.

ARTÍCULO VEINTIUNO.- Las juntas generales ordinarias o extraordinarias serán convocadas por el Presidente de la Compañía, por escrito y personalmente a cada uno de los socios, con ocho días por lo menos de anticipación al señalado para cada junta. La convocatoria indicará el lugar, fecha, hora y el orden del día u objeto de la junta, de conformidad con la ley.

} Art. 119.

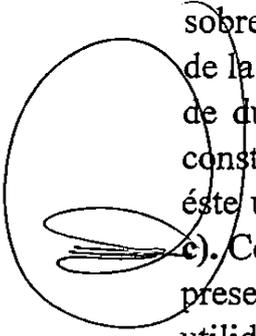
ARTÍCULO VEINTIDÓS.- El quórum para las juntas generales de socios en la primera convocatoria será la mitad más uno del capital social; en segunda convocatoria, se podrá llevar a cabo la junta con el número de socios presentes, lo cual se indicará en la convocatoria. La junta no podrá continuar válidamente, sin el quórum establecido.

ARTÍCULO VEINTITRÉS.- Las resoluciones se tomarán por la mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a cada junta, con las excepciones que se señalen este Estatuto y la Ley de Compañías; las abstenciones se sumarán a la mayoría.

ARTÍCULO VEINTICUATRO.- Las resoluciones de la junta general de socios tomadas con arreglo a la ley y a lo que dispone éste Estatuto Social, obligarán a todos los socios, haya o no concurrido a la junta, haya o no contribuido con su voto, estuviesen o no de acuerdo con dichas resoluciones.

ARTÍCULO VEINTICINCO.- Las juntas generales de socios serán convocadas y presididas por el Presidente de la Compañía y a su falta por la persona designada en cada caso de entre los socios. Actuará de Secretario el Gerente o el socio que, en su falta,

la junta lo elija. **ARTÍCULO VEINTISEIS.-** Las actas de cada junta general de socios se llevarán a computadora, en hojas debidamente numeradas, foliadas y escritas en el anverso y reverso y llevarán la firma del Presidente y Secretario de la Compañía. De cada junta se formará un expediente que contendrá la copia del acta, los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente, así como todos los documentos que hubiesen sido conocidos por la junta. En todo caso, en lo que se refiere a las actas y expedientes se estará a lo dispuesto en el Reglamento sobre juntas generales de socios y accionistas. **ARTÍCULO VEINTISIETE.-** Son atribuciones privativas de la junta general de socios: **a).** Resolver sobre el aumento o disminución de capital, fusión o transformación de la Compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración, y, en general resolver cualquier reforma al contrato constitutivo; **b).** Nombrar al Presidente y al Gerente, señalándole a éste último su remuneración; y, removerlos por causas justificadas; **c).** Conocer y resolver sobre los balances, inventarios e informes que presente el Gerente; **d).** Resolver sobre la forma de reparto de utilidades; **e).** Resolver sobre los fondos de reservas especiales, facultativos y extraordinarios; **f).** Acordar la exclusión de socios de acuerdo con las causas establecidas en la ley; **g).** Resolver cualquier asunto que no sea de competencia privativa del Presidente y Gerente y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la Compañía; **h).** Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de duda que se presenten sobre las disposiciones del presente Estatuto y sobre las disposiciones que rigen la vida social; **i).** Acordar la venta o gravámenes de los bienes inmuebles de la Compañía; **j).** Aprobar los Reglamentos de la Compañía; **k).** Aprobar el presupuesto de la Compañía; **l).** Resolver sobre la creación de sucursales de la Compañía; **ll).** Fijar la clase y monto de las cauciones que tenga que rendir los empleados que manejen bienes y valores de la Compañía; **m).** Fijar la cuantía desde y hasta la que el Gerente debe actuar individual y conjuntamente con el Presidente y la cuantía de los actos y contratos que requieren autorización de la junta general de socios, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías; y





n). Las demás que señale la Ley de Compañías y este Estatuto. Toda resolución de junta general de socios que implique reformas del contrato social se tomará previo proyecto presentado por el Presidente y para su aprobación se requerirá de la mayoría de votos del capital social concurrente a la junta, prevaleciendo ésta sobre cualquier otra disposición. **ARTÍCULO VEINTIOCHO.-** Las resoluciones de junta general de socios son obligatorias desde el momento que son tomadas válidamente. **SECCIÓN DOS: DEL PRESIDENTE.** **ARTÍCULO VEINTINUEVE.-** El Presidente será nombrado por la junta general de socios para un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Puede ser socio o no de la Compañía. **ARTÍCULO TREINTA.-** Son deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía: **a).** Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los empleados de la misma e informar de estos particulares a la junta general de socios. **b).** Suscribir las actas conjuntamente con el Secretario. **c).** Velar por el cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; **d).** Reemplazar al Gerente, por falta, o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la junta general de socios designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento, aunque no se le hubiese encargado por escrito; **e).** Firmar el nombramiento del Gerente y conferir certificaciones sobre el mismo; **f).** Inscribir su nombramiento en el Registro Mercantil; **g).** Las demás que señale la Ley de Compañías, este Estatuto, el Reglamento de la Compañía y la junta general de socios. **SECCION TRES.-DEL GERENTE.** **ARTÍCULO TREINTA Y UNO.-** El Gerente será nombrado por la junta general de socios y durará dos años en su cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Pudiendo ser socio o no de la Compañía. **ARTÍCULO TREINTA Y DOS.-** Son deberes y atribuciones del Gerente de la Compañía: **a).** Representar legalmente a la Compañía en forma judicial y extrajudicial; **b).** Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; **c).** Dirigir la gestión económico - financiera de la Compañía; **d).** Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las



actividades de la Compañía; e). Realizar pagos por conceptos de gastos corrientes y administrativos de la Compañía; f). Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente hasta la cuantía en que se encuentre autorizado por la junta general de socios; g). Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias certificadas del mismo; h). Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i). Llevar los libros de actas y expedientes de cada junta general de socios; j). Manejar las cuentas bancarias de la Compañía según sus atribuciones; k). Presentar a la junta general de socios su informe, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de distribución de beneficios según la ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; l). Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general de socios; ll). Subrogar al Presidente en caso de ausencia, impedimento temporal y definitivo; m). Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley de Compañías, el presente Estatuto, el Reglamento de la Compañía y las que señale la junta general de socios.

CAPÍTULO QUINTO. DE LA FISCALIZACION Y CONTROL. ARTÍCULO TREINTA Y TRES.- La junta general de socios podrá contratar, en cualquier tiempo, la asesoría contable o auditoria de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia. En lo que se refiere a auditoria externa se estará a lo que dispone la Ley de Compañías.

CAPÍTULO SEXTO. DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN. ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO.- Sobre la disolución y liquidación de la Compañía se regulará conforme a las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente a lo establecido en la SECCION DOCE de la Ley mencionada, así como por el Reglamento de Disolución y Liquidación de Compañías y por lo previsto en este Estatuto.

ARTÍCULO TREINTA Y CINCO.- No se disolverá la Compañía por muerte, interdicción o quiebra de uno o más de sus socios.

CAPÍTULO SEPTIMO.- Actividades Concernientes a la Aplicabilidad de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre,

A handwritten signature or set of initials, possibly "S", enclosed in a large, hand-drawn oval.



Tránsito y Seguridad Vial; de los Contratos de Operación; Reforma al Estatuto Social por Cambio de Denominación, Objeto Social, Transformación y Fusión y Normas Respecto a la Seguridad, Higiene y Medio Ambiente.- ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO.- Actividades Concernientes a la Aplicabilidad de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.- La Compañía en todo lo relacionado con el transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, a su Reglamento y a las Resoluciones que sobre esta actividad dictare la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.- **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO OCTAVO.-** Del Permiso de Operación.- El permiso de operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga Pesada a nivel nacional será autorizado por el Organismo Competente del Transporte Terrestre, por lo tanto, no constituye título de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación.- **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO NOVENO.-** La reforma a este Estatuto, por cambio de denominación, objeto social, transformación y fusión, etc, lo efectuará la Compañía, previo informe favorable del Organismo Competente del Transporte Terrestre.- **ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO.-** De la prestación del servicio, normas respecto a la seguridad, higiene y medio ambiente.- La Compañía para prestar el servicio establecido en el objeto social, tomará en cuenta la estructura exigida para esta modalidad, es decir, volquetas, camiones, tanqueros y cabezales, debidamente homologados para prestar servicio de carga pesada. **DISPOSICIONES GENERALES DE LA PRESENTE COMPAÑÍA: PRIMERA: Designación de Administradores.-** Las partes intervinientes acuerdan autodesignarse: Presidente, el ingeniero Diego Esteban Álvarez Coronel; Gerente y Representante Legal, el señor Diego Fernando Álvarez Cordero. **SEGUNDA: Capital Social y Declaraciones juramentadas.-** Las intervinientes declaran bajo juramento la correcta integración del capital social establecido en el **ARTÍCULO CINCO** del Estatuto Social, el mismo que se encuentra suscrito y



pagado en numerario de la siguiente manera: **DIEGO FERNANDO ÁLVAREZ CORDERO**, con doscientas cuarenta participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una; **DIEGO ESTEBAN ÁLVAREZ CORONEL**, con cuarenta participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una; **MARÍA INÉS ÁLVAREZ CORONEL**, con cuarenta participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una; **JUAN FERNANDO ÁLVAREZ CORONEL**, con cuarenta participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una; y, **JUAN FELIPE ÁLVAREZ CORONEL**, con cuarenta participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una, cuyo valor los otorgantes declaran bajo juramento que depositarán en una institución bancaria autorizada para el efecto en el Ecuador. La cuantía es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la plena validez de la escritura pública de Constitución de la Compañía. **Atentamente**, Doctor Jorge Padilla Palacios, con matrícula número tres mil trescientos setenta y ocho del Colegio de Abogados del Azuay.- Hasta aquí la minuta que los comparecientes reconociéndola como suya la dejan elevada a escritura pública para que surta los efectos legales correspondientes. **AQUÍ LOS DOCUMENTOS—**



**RESOLUCIÓN N° 0513-CJ-001-2016-ANT
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL AZUAY
AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO**



CONSIDERANDO

1) Que, mediante **Ingreso Nro. ANT-DPA-2016-2257 de fecha 10 de junio de 2016**, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **"TRANSPORTE PESADO ALVAREZ - CORONEL ALVACORTRANS CIA. LTDA."** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

2) Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"TRANSPORTE PESADO ALVAREZ - CORONEL ALVACORTRANS CIA. LTDA."**, con domicilio en el cantón **Cuenca**, provincia del **Azuay**, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **CINCO (05)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES/RAZON SOCIAL	Nro. CÉDULA/RUC
1	ALVAREZ CORONEL DIEGO ESTEBAN	0103420204 40
2	ALVAREZ CORDERO DIEGO FERNANDO	0101238574 2110
3	ALVAREZ CORONEL JUAN FELIPE	0105083885 40
4	ALVAREZ CORONEL JUAN FERNANDO	0105083877 40
5	ALVAREZ CORONEL MARIA INES	0103453031 40

3) Que, el Departamento Técnico mediante Informe Técnico favorable **Nro. 0329-DT-DPA-ANT-2016 de fecha 01 de julio de 2016**, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de carga pesada denominada **"TRANSPORTE PESADO ALVAREZ - CORONEL ALVACORTRANS CIA. LTDA."**.

4) Que, el Departamento de Asesoría Jurídica del Azuay mediante Informe Jurídico **Nro. 0011-AJ-CJ-001-2016-ANT de fecha 25 de julio de 2016**, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"TRANSPORTE PESADO ALVAREZ - CORONEL ALVACORTRANS CIA. LTDA."**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

5) Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su décima Sesión Ordinaria efectuada el 03 de octubre del 2014, mediante Resolución No. 125-DIR-2014-ANT, resuelve: delegar a las o los responsables de las Direcciones Provinciales de la Agencia Nacional de Regulación y Control de



Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (ANT); literal d) Aprobar los informes previos emitidos por el departamento técnico y jurídico de las Direcciones Provinciales de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, respectivamente y emitir la resolución para la constitución jurídica de toda operadora de servicio de transporte de carga pesada, de conformidad con el numeral 20) del Art. 20 de la LOTTTSV, en el ámbito de su jurisdicción y competencia, considerando el domicilio de la operadora en formación.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**TRANSPORTE PESADO ALVAREZ - CORONEL ALVACORTRANS CIA. LTDA.**", con ámbito nacional y domicilio en el cantón **Cuenca**, provincia del Azuay, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".





Además deberá agregarse el siguiente articulado:

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio debieran cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas".

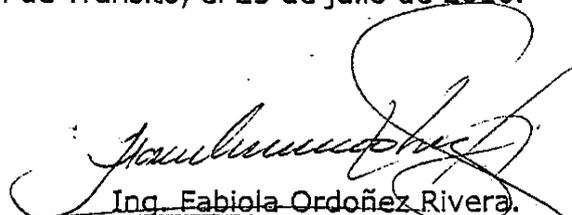
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. El presente informe previo emitido por la Dirección Provincial del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Azuay, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
6. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.



Agencia
Nacional
de Tránsito

7. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Cuenca, en la Dirección Provincial del Azuay de la Agencia Nacional de Tránsito, el 25 de julio de 2016.


Ing. Fabiola Ordoñez Rivera.

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL AZUAY
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**



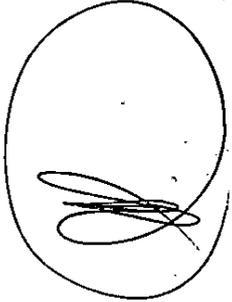
Elaborado por: Abg. Juan Fernando Álvarez Avilés

DOY FE: Que el documento que antecede
en 2 hojas es igual al documento
presentado para su evidencia.

Art. 18 numeral 5 Ley Notarial

Cuenca, 5-3-2016

DR. MARCO DELGADO DELÁEZ
NOTARIO 19 - CUENCA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA



FECHA DE RESERVACIÓN: 13/05/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7732059
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0102051703 PADILLA PALACIOS JORGE EDWIN

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN:

NOMBRE PROPUESTO: **TRANSPORTE PESADO ALVAREZ - CORONEL ALVACORTRANS CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: H49 TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.

OPERACION PRINCIPAL H4923.01 TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA, INCLUIDO EN CAMIONETAS DE: TRONCOS, GANADO, TRANSPORTE REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE EN CAMIONES CISTERNA, AUTOMÓVILES, DESPERDICIOS Y MATERIALES DE DESECHO, SIN RECOGIDA NI ELIMINACIÓN.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 24/10/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

FHO

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



DOY FE: Que el documento que antecede
en 2 hojas es igual al documento
presentado para su evidencia.

Art. 18 numeral 5 Ley Notarial

Cuenca, 5-8/2016

DR. MARCO DELGADO PELÁEZ
NOTARIO 19 - CUENCA

[Handwritten signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0101238574

Nombres del ciudadano: ALVAREZ CORDERO DIEGO FERNANDO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: AZUAY/CUENCA/SAN BLAS

Fecha de nacimiento: 21 DE NOVIEMBRE DE 1956

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: MECANICO AUTOMOTRIZ

Estado Civil: CASADO

Conyuge: CORONEL FLORES ANGELA G

Fecha de Matrimonio: 29 DE JUNIO DE 1978

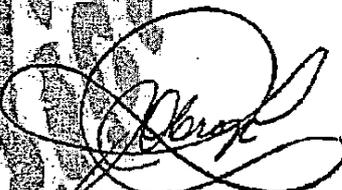
Nombres del padre: ALVAREZ BÉRREZUETA OCTAVIO

Nombres de la madre: CORDERO COBOS INES

Fecha de expedición: 5 DE MAYO DE 2015

Información certificada a la fecha: 5 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: MARCO REINALDO DELGADO PELAEZ - AZUAY-CUENCA-NT19 - AZUAY - CUENCA



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.08.05 13:04 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2194302



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0101238574
Nombre: ALVAREZ CORDERO DIEGO FERNANDO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

2. Información referencial del certificado de votación (CNE)

Sufragó el ciudadano:

Fecha:

Número de certificado:

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulao" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL

Información certificada a la fecha: 5 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: MARCO REINALDO DELGADO PELAEZ - AZUAY - CUENCA-NT19 - AZUAY - CUENCA

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2194302



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0103420204

Nombres del ciudadano: ALVAREZ CORONEL DIEGO ESTEBAN

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: AZUAY/CUENCA/HUAYNACAPAC

Fecha de nacimiento: 10 DE ABRIL DE 1980

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

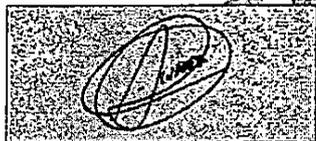
Conyuge: SEMPETEGULARIAS MIRYAM XIMENA

Fecha de Matrimonio: 19 DE ABRIL DE 2002

Nombres del padre: ALVAREZ DIEGO FERNANDO

Nombres de la madre: CORONEL ANGELA GUILLERMINA

Fecha de expedición: 26 DE ENERO DE 2016



Información certificada a la fecha: 5 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: MARCO REINALDO DELGADO PELAEZ - AZUAY-CUENCA-NT19 - AZUAY - CUENCA

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.08.05 13:32 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2194362



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0103420204

Nombre: ALVAREZ CORONEL DIEGO ESTEBAN

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

Sufragó el ciudadano:

Fecha:

Número de certificado:

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulao" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL

Información certificada a la fecha: 5 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: MARCO REINALDO DELGADO PELAEZ - AZUAY - CUENCA - NT19 - AZUAY - CUENCA

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2194362



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0103453031

Nombres del ciudadano: ALVAREZ CORONEL MARIA INES

Condición del cedulaado: DISCAPACIDAD FISICA

Lugar de nacimiento: AZUAY/CUENCA/HUAYNACAPAC

Fecha de nacimiento: 8 DE SEPTIEMBRE DE 1982

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: BACHILLER

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: OCHOA ALTAMIRANO SANTIAGO IVAN

Fecha de Matrimonio: 19 DE DICIEMBRE DE 2003

Nombres del padre: ALVAREZ DIEGO FERNANDO

Nombres de la madre: CORONEL ANGELA GUILLERMINA

Fecha de expedición: 29 DE JUNIO DE 2015

Información certificada a la fecha: 5 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: MARCO REINALDO DELGADO PELAEZ - AZUAY-CUENCA-NT19 - AZUAY - CUENCA

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.08.05 13:26 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

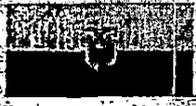
Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2194217



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0103453031
Nombre: ALVAREZ CORONEL MARIA INES

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA REGISTRA DISCAPACIDAD FÍSICA 53%

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

2. Información referencial del certificado de votación (CNE)

Sufragó el ciudadano:

Fecha:

Número de certificado:

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulao" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL

Información certificada a la fecha: 5 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: MARCO REINALDO DELGADO PELAEZ - AZUAY - GUENCA-NT19 - AZUAY - CUENCA

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2194217

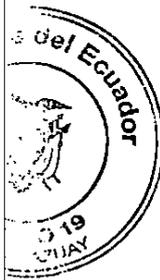


La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



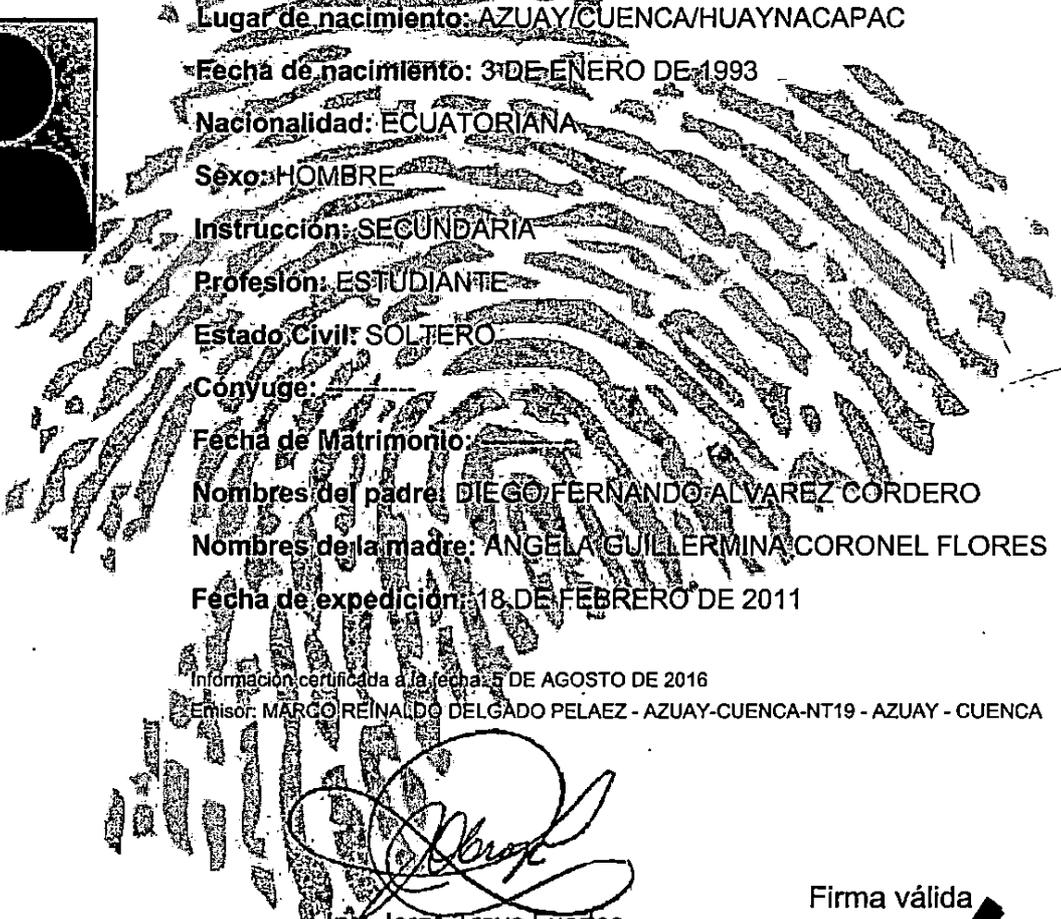
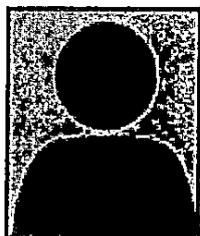
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0105083877
 Nombres del ciudadano: ALVAREZ CORONEL JUAN FERNANDO
 Condición del cedulaado: CIUDADANO
 Lugar de nacimiento: AZUAY/CUENCA/HUAYNACAPAC
 Fecha de nacimiento: 3 DE ENERO DE 1993
 Nacionalidad: ECUATORIANA
 Sexo: HOMBRE
 Instrucción: SECUNDARIA
 Profesión: ESTUDIANTE
 Estado Civil: SOLTERO
 Conyuge: _____
 Fecha de Matrimonio: _____
 Nombres del padre: DIEGO FERNANDO ALVAREZ CORDERO
 Nombres de la madre: ANGELA GUILLERMINA CORONEL FLORES
 Fecha de expedición: 18 DE FEBRERO DE 2011



Información certificada a la fecha: 5 DE AGOSTO DE 2016
 Emisor: MARCO REINALDO DELGADO PELAEZ - AZUAY-CUENCA-NT19 - AZUAY - CUENCA

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
 Documento firmado electrónicamente

Firma válida
 Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
 Date: 2016.08.05 14:35 ECT
 Reason: Firma Electrónica
 Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0105083877
Nombre: ALVAREZ CORONEL JUAN FERNANDO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información.

2. Información referencial del certificado de votación (CNE)

Sufragó el ciudadano:

Fecha:

Número de certificado:

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulao" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL

Información certificada a la fecha: 5 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: MARCO REINALDO DELGADO PELAEZ - AZUAY-CUENCA-NT19 - AZUAY - CUENCA

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2194105





REPÚBLICA DEL ECUADOR
 Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0105083885

Nombres del ciudadano: ALVAREZ CORONEL JUAN FELIPE

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: AZUAY/CUENCA/HUAYNACAPAC

Fecha de nacimiento: 3 DE ENERO DE 1993

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

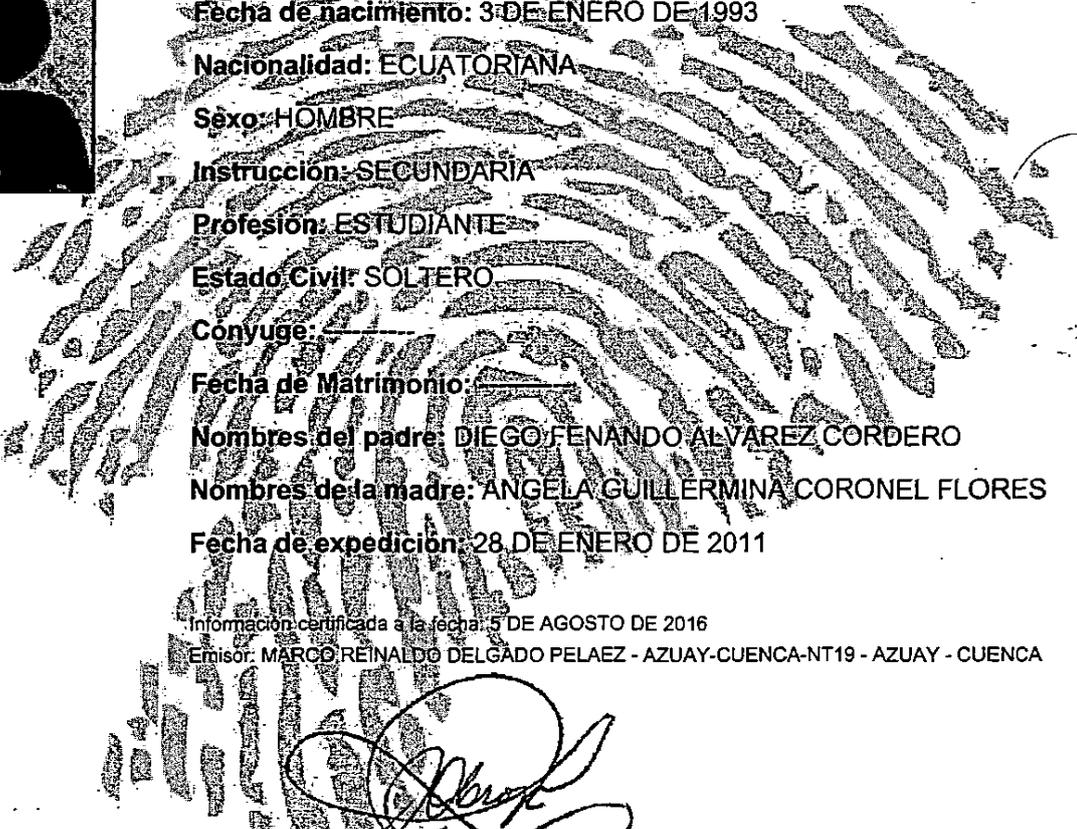
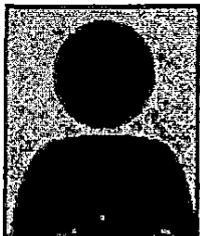
Conyuge: _____

Fecha de Matrimonio: _____

Nombres del padre: DIEGO FENANDO ALVAREZ CORDERO

Nombres de la madre: ANGELA GUILLERMINA CORONEL FLORES

Fecha de expedición: 28 DE ENERO DE 2011



Información certificada a la fecha: 5 DE AGOSTO DE 2016

Emissor: MARCO REINALDO DELGADO PELAEZ - AZUAY-CUENCA-NT19 - AZUAY - CUENCA

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
 Date: 2016.08.05 10:44 ECT
 Reason: Firma Electrónica
 Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0105083885
Nombre: ALVAREZ CORONEL JUAN FELIPE

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

2. Información referencial del certificado de votación (CNE)

Sufragó el ciudadano:

Fecha:

Número de certificado:

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de ciudadano" del ciudadano.
DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL

Información certificada a la fecha: 5 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: MARCO REINALDO DELGADO PELAEZ - AZUAY-CUENCA-NT19 - AZUAY - CUENCA

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2194429



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 010123857-4

APellidos y Nombres: ALVAREZ CORDERO DIEGO FERNANDO

LUGAR DE NACIMIENTO: AZUAY CUENCA SAN BLAS

FECHA DE NACIMIENTO: 1966-11-21

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: CASADO

ANGELA G. CORONEL FLORES




INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN: MECANICO AUTOMOTRIZ V43443V4244

APellidos y Nombres del Padre: ALVAREZ BERRAZUETA OCTAVIO

APellidos y Nombres de la Madre: CORDERO COBOS INES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: CUENCA 2015-05-05

FECHA DE EXPIRACION: 2025-05-05

Director General: [Signature]

FRMA DEL CEDULADO: [Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 010342020-4

APellidos y Nombres: ALVAREZ CORONEL DIEGO ESTEBAN

LUGAR DE NACIMIENTO: AZUAY CUENCA HUAYNACAPAC

FECHA DE NACIMIENTO: 1960-04-10

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: CASADO

MIRYAM XIMENA SEMPETEGUI ARIAS




INSTRUCCIÓN: SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN: INGENIERO V4444V4442

APellidos y Nombres del Padre: ALVAREZ DIEGO FERNANDO

APellidos y Nombres de la Madre: CORONEL ANGELA GUILLERMINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: CUENCA 2016-01-26

FECHA DE EXPIRACION: 2026-01-26

Director General: [Signature]

FRMA DEL CEDULADO: [Signature]




REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA DISCAPACIDAD No. 010345303-1

APellidos y Nombres: ALVAREZ CORONEL MARIA INES

LUGAR DE NACIMIENTO: AZUAY CUENCA HUAYNACAPAC

FECHA DE NACIMIENTO: 1962-03-08

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: F

ESTADO CIVIL: CASADO

SANTIAGO IVAN OCHOA ALTAMIRANO




INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN: BACHILLER E2343M242

APellidos y Nombres del Padre: ALVAREZ DIEGO FERNANDO

APellidos y Nombres de la Madre: CORONEL ANGELA GUILLERMINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: CUENCA 2015-06-29

FECHA DE EXPIRACION: 2025-06-29

Director General: [Signature]

FRMA DEL CEDULADO: [Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 010508388-5

APellidos y Nombres: ALVAREZ CORONEL JUAN FELIPE

LUGAR Y AÑO DE DESCRIPCIÓN: AZUAY / CUENCA / HUAYNACAPAC EL SACRARIO 1993

FECHA DE NACIMIENTO: 03 ENERO 1993

REG. CIVIL: 003-0001-00814-M

SEXO: M

FRMA DEL CEDULADO: [Signature]



ECUATORIANA***** V4333V3222

NACIONALIDAD: ECUATORIANA IND. DACT.

ESTADO CIVIL: SOLTERO

INSTRUCCIÓN: SECUNDARIA PROFESIÓN: ESTUDIANTE

APellidos y Nombres del Padre: DIEGO FERNANDO ALVAREZ CORDERO

APellidos y Nombres de la Madre: ANGELA GUILLERMINA CORONEL F

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: CUENCA 28/01/2011

FECHA DE EXPIRACION: 28/01/2023

FORMA: REN 3557675

FRMA DE LA AUTORIDAD: [Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECÍDULA DE CIUDADANÍA NO. 010508387-7

ALVAREZ CORONEL JUAN FERNANDO

AZUAY/ CUENCA/ HUAYNACAPAC

03 ENERO 1993

FECHA DE NACIMIENTO 003-0015-00815-M

AZUAY/ CUENCA

EL SAGRARIO 1993



ARMANDO CECILLADO

ECUATORIANA***** V2333V2222

SOLTERO ESTUDIANTE

SECUNDARIA

DIEGO FERNANDO ALVAREZ CORDERO

ANGELA GUILLERMINA CORONEL F

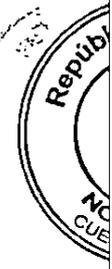
CUENCA 18/02/2011

18/02/2023

REN: 3631039



JUAN SAR GONZALEZ



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0161 0101238574

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ALVAREZ CORDERO DIEGO FERNANDO

AZUAY	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	HUAYNACAPAC	
CUENCA		0
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

J. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0099 0103423204

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ALVAREZ CORONEL DIEGO ESTEBAN

AZUAY	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	CAÑARIBAMBA	
CUENCA		0
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

J. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0126 0103453031

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ALVAREZ CORONEL MARIA INES

AZUAY	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	CAÑARIBAMBA	
CUENCA		0
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

J. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0100 0105083885

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ALVAREZ CORONEL JUAN FELIPE

AZUAY	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	CAÑARIBAMBA	
CUENCA		0
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

J. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0101 0105083877

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ALVAREZ CORONEL JUAN FERNANDO

AZUAY	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	CAÑARIBAMBA	
CUENCA		0
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

J. PRESIDENTE DE LA JUNTA

DOY FE: Que el documento que antecede en 1 hojas es igual al documento presentado para su evidencia.

Art. 18 numeral 5 Ley Notarial

Cuenca, 5/8-2016

DR. MARCO DELGADO PELÁEZ
NOTARIO 19 - CUENCA



MENTOS HABILITANTES.- Leído que les fue a los comparecientes el presente instrumento en alta y clara voz por mí el Notario en su integridad y cumplidas que fueron todas las exigencias legales para esta clase de contratos, éstos se ratifican en todo lo expuesto y para constancia firman al final conmigo en unidad de acto quedando incorporado en el protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.-

[Handwritten signature]
 0101238574

[Handwritten signature]
 0103420204

[Handwritten signature]
 0103453031

[Handwritten signature]
 0105083877

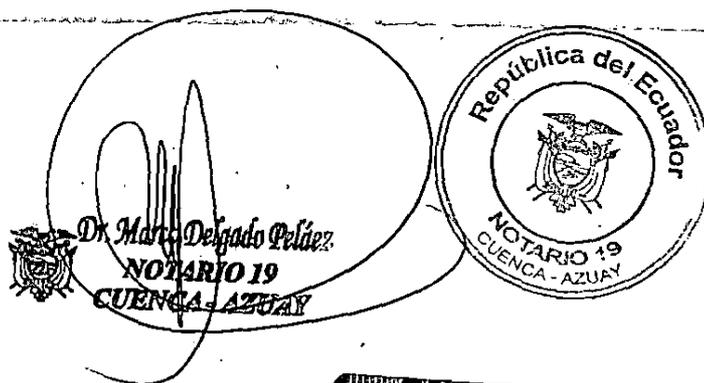
[Handwritten signature]
 0105083885

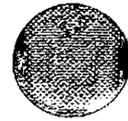
[Handwritten signature]
 Dr. Marco Delgado Peláez
 NOTARIO 19
 CUENCA-AZUAY

FE: que la copia que antecede en *Diez y siete* fojas es igual al original que reposa en los archivos de la Notaria Pública Décima Novena del cantón Cuenca, a mi cargo y de la cual soy su titular.

Se otorgó ante mí en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA la misma que la firmo signo y sello el mismo día de su otorgamiento.

EL NOTARIO





TRÁMITE NÚMERO: 10032

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	7404
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	07/09/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	533
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

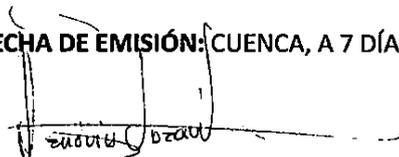
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMO NOVENA /CUENCA /05/08/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TRANSPORTE PESADO ALVAREZ - CORONEL ALVACORTRANS CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICÁ

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 7 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2016


MARIA VERONICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL



